



NOTA INFORMATIVA SOBRE EL CONTROL DE CALIDAD RELATIVO A LA ORDEN DE 17 DE MARZO DE 2023 SOBRE CONTROL TÉRMICO Y CALIDAD DEL AIRE DEL EDIFICIO

El Servicio de Arquitectura, Normativa y Control de Calidad de la Edificación del Gobierno Vasco, quiere aclarar la interpretación de algunos aspectos relativos al control por medio de ensayos de los aislamientos térmicos recogidos en el ANEXO I y el ANEXO II de la ORDEN de 17 de marzo de 2023, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, sobre control térmico y calidad del aire del edificio.

ENSAYOS DE CONTROL EN OBRA

El DECRETO 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción, en el Artículo 16.– Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad, cita:

1.– Los ensayos, pruebas de servicio y análisis para la verificación del cumplimiento de las normas reglamentarias de obligado cumplimiento y de los requisitos establecidos en el CTE, Instrucciones Técnicas, Reglamentos y Pliegos Técnicos Oficiales, serán realizados por Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación que hayan realizado la declaración responsable.

Por lo tanto, en todos los productos o sistemas que precisen de **la realización de ensayos, éstos deberán ser realizados por Laboratorios de Ensayos con declaración responsable.**

CONTROL DE RECEPCIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN

La ficha normalizada incluida en el ANEXO II de la ORDEN de 17 de marzo de 2023, recoge los ensayos y pruebas a realizar en el control de recepción y control de ejecución. Se quiere diferenciar entre ambos controles:

- Para el **control de recepción** de los productos, equipos y sistemas, será suficiente con el control de recepción documental para aquellos que dispongan de marcado CE:
 - o Porque dispongan de norma armonizada.
 - o Porque no estén cubiertos por norma armonizada pero dispongan de documentos tales como ETE, DIT ó DAU.

Para el resto de productos, equipos y sistemas, que no dispongan de marcado CE, será necesario, además, la realización de ensayos de recepción.

- Para el **control de ejecución**:
 - o En el caso de aislamientos proyectados in-situ, aglomerados, a granel antes de la instalación y similares será preceptiva la realización de los ensayos indicados en las fichas normalizadas, en el apartado “Ensayo -Prueba Aislamientos Térmicos”.
 - o En el caso de los sistemas SATE, serán preceptivos los ensayos indicados en las fichas normalizadas, en el apartado “Ensayo -Prueba Sistemas SATE”. Para estos sistemas puede prescindirse de la realización del ensayo de “Adherencia entre la capa base del SATE y el producto aislante térmico”, cuando en la realización del ensayo de “Determinación del espesor de la capa base”, la rotura del material se produzca en el núcleo del material aislante y por tanto se acredite superior resistencia de adherencia entre capa base y aislante.



- En el caso de otros equipos o sistemas constructivos o kits de cerramientos con aislamiento térmico, como pueden ser las fachadas ventiladas, será la Dirección Facultativa la que decida los ensayos realizar y estos serán indicados en las fichas normalizadas, en el apartado “Ensayo -Prueba Otros sistemas o kit de cerramientos con aislamiento térmico”.

En Vitoria-Gasteiz, 14 de mayo de 2024

Fdo: Lourdes González Garrido
Responsable Servicio de Arquitectura, Normativa y Control de Calidad de la Edificación